



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de junio de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de junio de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Proponer que las y los ciudadanos puedan disponer de la Aplicación Móvil creada por el Instituto Nacional Electoral para la recolección del número de firmas que establece la Constitución y las leyes para la presentación de iniciativas, de manera que se amplíe su derecho a intervenir en los procesos de participación ciudadana.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la XXXI del artículo 73, respecto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

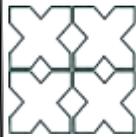
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Indicar en el título de la iniciativa la denominación correcta de los dos ordenamientos que se pretenden reformar.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 49. ... a) a la f) ... 2. ... 3. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Que adiciona un último párrafo al numeral 3, del artículo 49; reforma y adiciona un inciso h) al artículo 109 y se reforma y adiciona los párrafos segundo y tercero al inciso a) del numeral 1 del artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTICULO 49. 1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes: a) a f) ... 2. ... 3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaria General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural</p>



No tiene correlativo

4. ...

ARTICULO 109.

...

a) a la f) ...

g) Desahogar las consultas de carácter técnico-jurídico que le formulen las comisiones, respecto a las iniciativas de ley o decreto que estén en proceso de Dictamen, con el apoyo de la unidad especializada correspondiente; y

No tiene correlativo

h) Las demás que se deriven de esta Ley, del Reglamento, y de los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara.

ARTICULO 132.

sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.

Los Centros de Estudios mencionados en el párrafo anterior podrán brindar asesoría jurídica y de técnica legislativa a las y los ciudadanos que así lo soliciten, para la redacción de sus proyectos de iniciativa ciudadana.

4. ...

ARTICULO 109.

1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las funciones siguientes:

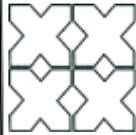
a) a f) ...

g) Desahogar las consultas de carácter técnico-jurídico que le formulen las comisiones, respecto a las iniciativas de ley o decreto que estén en proceso de Dictamen, con el apoyo de la unidad especializada correspondiente;

h) **Brindar, en su caso, asesoría jurídica y de técnica legislativa a las y los ciudadanos que así lo soliciten, para la redacción de sus proyectos de iniciativa ciudadana; y**

i) Las demás que se deriven de esta Ley, del Reglamento, y de los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara.

ARTICULO 132.



1. ...

a) ...

No tiene correlativo

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el párrafo *anterior*, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

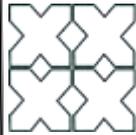
1. La iniciativa ciudadana atenderá el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Nacional Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

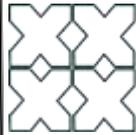
El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previa solicitud de las y los ciudadanos, proporcionará el acceso a su Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano para realizar la captación del apoyo al proyecto de iniciativa ciudadana.

El apoyo únicamente se podrá expresar a través del original de la credencial para votar expedida por el Instituto, para garantizar la autenticidad de la manifestación formal de la voluntad.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el **primer párrafo de este inciso**, verificará y validará **en la base de datos que se genere a partir de la utilización de la Aplicación Móvil** que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores, **la autenticidad del documento base de la manifestación formal del apoyo** y que la suma



<p>...</p> <p>b) a la e) ...</p>	<p>corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.</p> <p>...</p> <p>b) a e) ...</p>
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>Artículo 54.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a la o) ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Que reforma y adiciona un último párrafo al numeral 3 del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 54.</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.</p> <p>3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>En el caso que las y los ciudadanos hubiesen utilizado la Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano para realizar la captación del apoyo al proyecto de</p>



4. ...

a) a la d)

...

iniciativa ciudadana, la Dirección verificará y validará en la base de datos que se genere que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores, la autenticidad del documento base de la manifestación formal del apoyo y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

4. Finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener:

a) a d)

...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en un plazo máximo de 90 días, emitirá los Lineamientos para regular la utilización de la aplicación móvil y los procedimientos para la captación de los apoyos ciudadanos a los proyectos de Iniciativas Populares.